



Subdirección de Acuicultura	
<i>CAE</i>	<i>CD</i>
Subdirección Jurídica	
<i>HMS</i>	<i>M</i>
Abogado Redactor	
EMS	<i>[Signature]</i>

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS 30B Y 18C**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**339**

VALPARAÍSO

07 FEB. 2017

**VISTOS:** La H. de E. Nºs 100775 y 101466, de la Subdirectora de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 30B y de la 18C; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 30 B integrada por las siguientes empresas: Marine Harvest Chile S.A., Salmenes Blumar S.A., Cermaq Chile S.A., Invermar S.A., Salmoconcesiones XI Región S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmenes Maullín Ltda., Salmenes Mitahues Ltda., Australis Mar S.A. y Granja Marina Tornagaleones S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumentos privados suscritos por todos las empresas integrantes, cuyos representantes legales autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, todos ante el notario suplente don Juan Carlos Bahamondes Muñoz y sólo de Cermaq Chile S.A. ante el notario titular don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo.

Que, el referido plan incorpora un programa de descanso sanitario voluntario, consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, que comienza el 01 de febrero de 2017, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio respecto de las siguientes concesiones: centros de cultivo códigos números 110715 y 110642 del titular Cermaq Chile S.A.; centro de cultivo del titular Australis Mar S.A.; código de centro número 110783; centro código número 110855 del titular Salmenes Mitahues Ltda.; centros de cultivo códigos números 110320, 110316 y 110319 y 110312, todos del titular Marine Harvest Chile S.A.; centro de cultivo código número 110790 del titular Exportadora Los Fiordos Ltda.; centro de cultivo código número 110289 del titular Salmoconcesiones XI Región S.A.; centro de cultivo código número 110629 del titular Salmenes Blumar S.A.; centro de cultivo código número 110584 del titular Salmenes Maullín Ltda.; y centro de cultivo código número 110712 del titular Invermar S.A.

Que, asimismo incorporaron al referido plan de manejo, entre otras, las siguientes medidas: a.- acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación de concesiones ejecutará un programa de vigilancia, al menos, una vez por ciclo para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual o cuando la eficiencia de algún baño realizado baje del 70% y b.- se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra, exceptuando aquellos centros que cuenten con terapia de lufenuron en agua dulce.

Que, designan como coordinador de la agrupación a don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para estos efectos en Puerto Montt, Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, correo electrónico [Paulo.jorquera@blumar.com](mailto:Paulo.jorquera@blumar.com) y como suplente nombran a don Pedro Pablo Laporte del mismo domicilio anterior, correo electrónico [pedro.laporte@blumar.com](mailto:pedro.laporte@blumar.com).

Que, la agrupación de concesiones número 18C integrada por las siguientes empresas: Aguas Claras S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Granja Marina Tornagaleones S.A., Invermar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Salmenes Australes S.A., Salmenes Camanchaca S.A., Salmenes Humboldt SpA, Salmenes Pacific Star S.A., Salmenes Tecmar S.A., Cultivos Yadrán S.A. y Salmenes Antártica S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento privado suscrito por todos las empresas integrantes, cuyos representantes legales autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt ante el notario titular don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo.



Que el referido plan incorpora un programa de

descanso sanitario voluntario, consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, que comienza el 01 de febrero de 2017, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio respecto de las siguientes concesiones: centros de cultivo códigos números 110469 y 110464 del titular Salones Camanchaca S.A.; centro de cultivo del titular Productos del Mar Ventisqueros S.A. código de centro número 110700; centro de cultivo código número 110662 del titular Invermar S.A.; centro de cultivo código número 110753 del titular Salmones Pacific Star S.A.; centros de cultivo códigos números 110705, 110710, 110447 y 110502 todos del titular Aguas Claras S.A.; centros de cultivo códigos números 110776 y 110684 ambos del titular Granja Marina Tornagaleones S.A.; centros de cultivo códigos números 110777, 110924, 110456, 110594 y 110941, todos del titular Exportadora Los Fiordos Ltda.; centros de cultivo códigos 110787 y 110514 ambos del titular Salmones Humboldt SpA; centros de cultivo códigos 110313, 110315, 110314, 110534, 110606, 110576, 110633, 110570, 110587, 110589 y 110529 todos del titular Marine Harvest Chile S.A.; centros de cultivo códigos números 110608, 110526, 110495, 110659, 110568, 110588, 110569, 110566 y 110525, todos del titular Salmones Tecmar S.A.

Que, asimismo incorporaron al referido plan de manejo, entre otras, las siguientes medidas: a.- acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación de concesiones ejecutará un programa de vigilancia, al menos, una vez por ciclo para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso vía baños como azametifos y peritroides y b.- vacunación previa del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, al menos, contra los siguientes patógenos: *salmo salar*: IPN, SRS, *Vibrio Ordalii* e ISA; *Oncorhynchus kisutch*: IPN y SRS.

Que, designan como coordinador de la agrupación a don Omar Cisternas Inzunza, domiciliado para estos efectos en Puerto Montt, Avenida Diego Portales N° 2.000, piso número 13, correo electrónico [ocisternas@camanchaca.cl](mailto:ocisternas@camanchaca.cl).

## RESUELVO

1.- **APRUEBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 30 B, consistente en las siguientes medidas: a) que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, que comienza el 01 de febrero de 2017, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio respecto de las siguientes concesiones: centros de cultivo códigos números 110715 y 110642 del titular Cermaq Chile S.A.; centro de cultivo del titular Australis Mar S.A.; código de centro número 110783; centro código número 110855 del titular Salmones Mitahues Ltda.; centros de cultivo códigos números 110320, 110316 y 110319 y 110312, todos del titular Marine Harvest Chile S.A.; centro de cultivo código número 110790 del titular Exportadora Los Fiordos Ltda.; centro de cultivo código número 110289 del titular Salmoconcesiones XI Región S.A.; centro de cultivo código número 110629 del titular Salmones Blumar S.A.; centro de cultivo código número 110584 del titular Salmones Maullín Ltda.; y centro de cultivo código número 110712 del titular Invermar S.A. b) acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación de concesiones ejecutará un programa de vigilancia, al menos, una vez por ciclo para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual o cuando la eficiencia de algún baño realizado baje del 70% c) realización de un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra, exceptuando aquellos centros que cuenten con terapia de lufenuron en agua dulce y d) la designación como coordinador de la agrupación a don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para estos efectos en Puerto Montt, Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, correo electrónico [Paulo.jorquera@blumar.com](mailto:Paulo.jorquera@blumar.com) y como suplente a don Pedro Pablo Laporte del mismo domicilio anterior, correo electrónico [pedro.laporte@blumar.com](mailto:pedro.laporte@blumar.com).

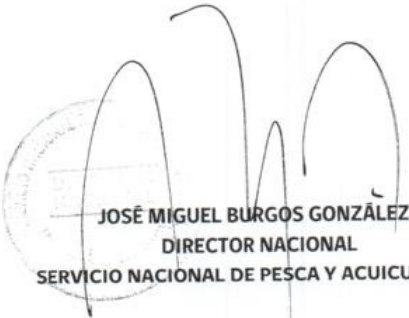


2.- **APRUEBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 18C, consistente en las siguientes medidas: a) el programa de descanso sanitario voluntario, consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, que comienza el 01 de febrero de 2017, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio respecto de las siguientes concesiones: centros de cultivo códigos números 110469 y 110464 del titular Salones Camanchaca S.A.; centro de cultivo del titular Productos del Mar Ventisqueros S.A. código de centro número 110700; centro de cultivo código número 110662 del titular Invermar S.A.; centro de cultivo código número 110753 del titular Salmones Pacific Star S.A.; centros de cultivo códigos números 110705, 110710, 110447 y 110502 todos del titular Aguas Claras S.A.; centros de cultivo códigos números 110776 y 110684 ambos del titular Granja Marina Tornagaleones S.A.; centros de cultivo códigos números 110777, 110924, 110456, 110594 y 110941, todos del titular Exportadora Los Fiordos Ltda.; centros de cultivo códigos 110787 y 110514 ambos del titular Salmones Humboldt SpA; centros de cultivo códigos 110313, 110315, 110314, 110534, 110606, 110576, 110633, 110570, 110587, 110589 y 110529 todos del titular Marine Harvest Chile S.A.; centros de cultivo códigos números 110608, 110526, 110495, 110659, 110568, 110588, 110569, 110566 y 110525, todos del titular Salmones Tecmar S.A. b) acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación de concesiones ejecutará un programa de vigilancia, al menos, una vez por ciclo para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso vía baños como azametifos y peritroides c) vacunación previa del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, al menos, contra los siguientes patógenos: *salmo salar*: IPN, SRS, *Vibrio Ordalii* e ISA; *Oncorhynchus kisutch*: IPN y SRS y d) la designación como coordinador de la agrupación a don Omar Cisternas Inzunza, domiciliado para estos efectos en Puerto Montt, Avenida Diego Portales N° 2.000, piso número 13, correo electrónico ocisternas@camanchaca.cl.

3.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- G.P.F.A.
- Oficina de Partes.